Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

VERIFICACIÓN REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **JULIAN ANDRES AREVALO BAYONA** quién se identifica con C.C **No. 1.094.577.976**, se procede a realizar análisis y verificación de los documentos.

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los Estudios Previos y Solicitud de oferta del proceso de contratación Directa, el cual tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION EN EL MUNICIPIO DE ABREGO Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION".**

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato será acreditada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	CUMPLE	
	SI	NO
Formato único de hoja de vida de la Función Pública SIGEP	x	
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes Judiciales	x	
Fotocopia cedula de ciudadanía	x	
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de abogados (consejo superior de la judicatura) cuando aplique	N/A	
IDONEIDAD (Formación Académica)	x	
El contratista presentó diplomas, actas y otros documentos que acreditan un perfil requerido acorde con el servicio	x	
EXPERIENCIA	x	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia requerida	x	

Nota: Los documentos verificados deberán reposar en el expediente contractual y SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Además, la ley de contratación publica contempla la experiencia especifica como un criterio de evaluación valido, permitiendo así que se valore la idoneidad del deportista basado en sus

habilidades y desempeño deportivo previos. La entidad estatal interesada en contratarlo podrá justificar su selección con base en méritos y pruebas de competencia deportiva verificables, cumpliendo con los principios de transparencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993 sobre contratación publica.

Que, el INDENORTE no cuenta con personal de planta, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por la Secretaria General.

Que, de conformidad con la propuesta de servicios, hoja de vida, certificaciones de estudios y laborales, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales presentados en el INDENORTE y como resultado del análisis y valoración de los mismos, se certifica que tiene la capacidad, idoneidad y experiencia y que puede desarrollar y ejecutar el objeto señalado.

Que, INDENORTE haciendo uso de la facultad prevista en el Articulo 24, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2/1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar en forma directa y sin contar con otras ofertas, **JULIAN ANDRES AREVALO BAYONA**, quien cumple con el perfil requerido y con la idoneidad y experiencia solicitada.

Dada en San José de Cúcuta, 21 días del mes septiembre de 2026.

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General
Instituto de Deportes de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	MARIA FERNANDA GOMEZ CARRASCAL	Abg. Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			